

PROTOCOLO VIOLENCIA ENTRE PARES.

“Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través redes sociales, realizada por parte de un estudiante en contra de otro estudiante del Colegio.”

El presente Protocolo se establece con el objeto de señalar de forma clara y precisa el proceso que se aplicará cuando entre los y las estudiantes se originen discusiones o diferencias en la sala de clases, recreos o actividades del Colegio. En estas situaciones se aplicará el proceso establecido en el presente protocolo, respetando el proceso de formación en el que se encuentran los y las estudiantes del Colegio.

La característica esencial para aplicar el presente protocolo, es que el conflicto o discusión entre estudiantes, es a partir de un hecho específico, circunstancial y por una sola vez, no revistiendo el carácter de conductas constitutivas de Bullying o Ciberbullying.

Para aplicar el presente Protocolo se debe distinguir el Tipo de Maltrato escolar:

TIPOS DE MALTRATO ESCOLAR.

- a. **MALTRATO ESCOLAR INDIRECTO:** se refiere a los actos constitutivos de exclusión y marginación social, reflejado en las siguientes conductas:
 - Formar grupos con otros estudiantes, aislando a la o el afectado.
 - No avisar respecto de actividades de curso, equipos o talleres.
 - Hurtar las pertenencias de otro estudiante.

- b. **MALTRATO ESCOLAR VERBAL:** se refiere a las agresiones verbales que puede realizar un estudiante en contra de otro, como por ejemplo:
 - Insultar.
 - Hablar mal o mentir respecto de una persona.
 - Colocar sobrenombres.

- c. **MALTRATO ESCOLAR FÍSICO:** aquel que se realiza a través de golpes físicos entre los o las estudiantes.

- d. **MALTRATO ESCOLAR FÍSICO INDIRECTO:** dice relación con las agresión física indirecta como:
 - Inducir a que otro estudiante realice la agresión física.
 - Arrojar o lanzar objetos al estudiante, señalando que fue accidental.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

PROCEDIMIENTO:

A. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO, docentes, asistentes de la educación y estudiantes.

B. PROCESO.

Respecto de los docentes.

1. Intervención inmediata en el conflicto, resguardando a los o las involucradas, poniendo fin al conflicto ocurrido, evitando que la situación sea incontrolable o incluya a otros estudiantes.
2. El Profesor jefe y/o profesor de asignatura o taller, tiene la responsabilidad de identificar a los y las estudiantes involucradas, y aplicar el Manual de convivencia escolar.
3. El Profesor(a) jefe y/o de asignatura o taller debe solicitar que las y los estudiantes involucrados entreguen el relato de lo ocurrido, y dejarlo registrado en la hoja de vida de cada uno de los o las estudiantes.
4. Brindar apoyo y contención a los y las estudiantes involucradas, teniendo presente el proceso de formación en el que se encuentre de acuerdo a su edad.
5. En estas situaciones las sanciones que se aplican son las siguientes:

CONDUCTA.	SANCIÓN.	RESPONSABLE.
1ra situación de maltrato escolar entre los o las estudiantes.	<ul style="list-style-type: none">- Amonestación escrita en la hoja de vida.- Mediación con los estudiantes cuando se encuentran en igualdad de condiciones y/o solicitan solucionar el problema a través del diálogo.- Medida formativa.	Profesor de asignatura, taller o actividad realizada.
Cuando el maltrato es realizado por un mismo estudiante por más de 3 veces.	<ul style="list-style-type: none">- Amonestación escrita en la hoja de vida.- Suspensión de 3 a 6 días.- Medida formativa.- Carta de compromiso.	Inspectora. Encargado de convivencia escolar.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

Cuando el Maltrato entre estudiantes es físico (golpes, puñetazos, otros)	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en la hoja de vida. - Suspensión de 3 a 6 días. - Medida formativa. - Condicionalidad. 	Inspectora. Encargado convivencia escolar.
---	--	---

6. Informar a la madre, padre y/o apoderado de la sanción aplicada a través de correo electrónico.
7. Además de la aplicación de lo señalado precedentemente, **se pondrá en conocimiento** de la conducta violenta al Encargado de convivencia escolar con el objeto de prevenir conductas de Bullying, Cyberbullying o incidentes de violencia graves.

En el caso que el Maltrato se realice a través de agresiones físicas o amenazas de vida al estudiante, amigos o familia, el proceso que se realizará será el siguiente:

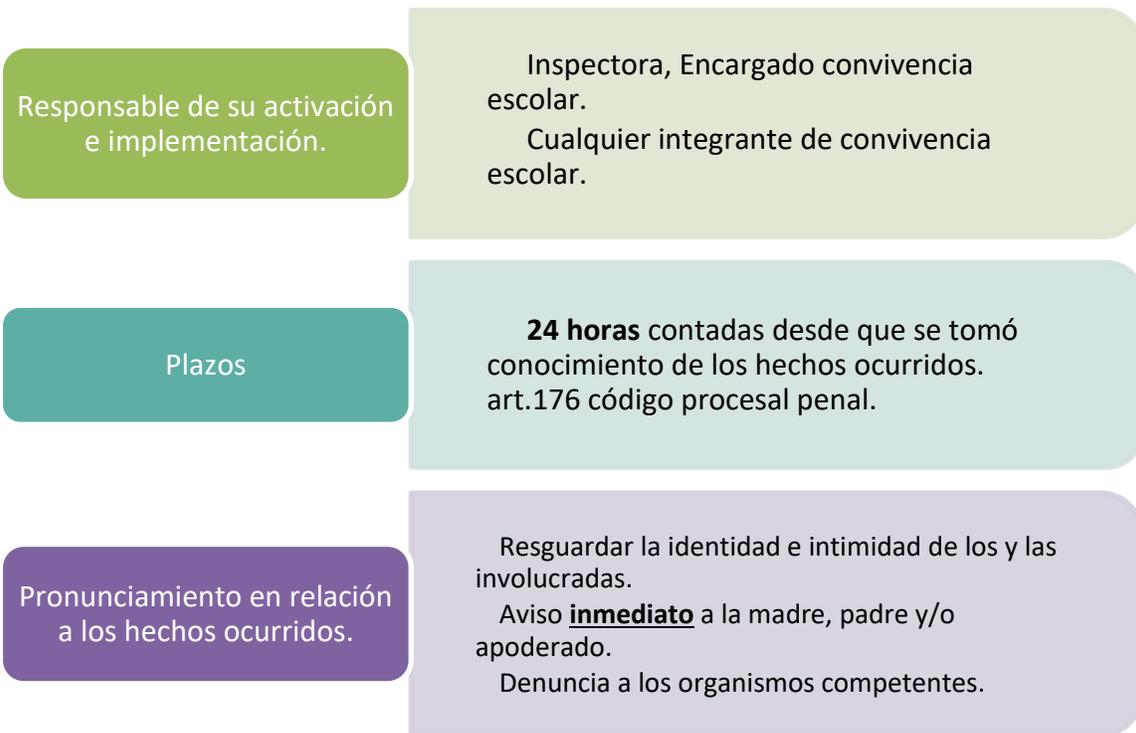
1. Se deriva la situación al Encargado de convivencia escolar, para que accione los mecanismos de protección con que cuenta el colegio, esto con el objeto de prevenir conductas de Bullying, Cyberbullying o incidentes de violencia graves.
2. El Encargado de convivencia escolar cita a la madre, padre y/o apoderado inmediatamente, esto es, durante el mismo día en que ocurrieron los hechos, con el objeto de informar lo ocurrido con el o la estudiante.
3. Comunicar a la madre, padre y/o apoderado del proceso, derivación a los organismos competentes y del plan de acción y apoyo que realizará el colegio.
4. Las conductas de maltrato o violentas que activan este proceso son las siguientes:

CONDUCTA.	SANCIÓN.	RESPONSABLE.
1ra situación de maltrato escolar, consistente en empujones, zancadillas u otros, entre los o las estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en la hoja de vida. - Mediación con los estudiantes cuando se encuentran en igualdad de condiciones y/o solicitan solucionar el problema a través del diálogo. - Carta de compromiso. 	Inspectora. Encargado convivencia escolar. Sub-Directora. Directora.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

Cuando el Maltrato entre estudiantes es físico (golpes, puñetazos, otros)	<ul style="list-style-type: none">- Amonestación escrita en la hoja de vida.- Suspensión de 3 a 6 días.- Medida formativa.- Condicionalidad.	Inspectora. Encargado convivencia escolar. Sub-Directora. Directora.
---	---	---

PROCESO:



A. APERTURA DE CARPETA DE REGISTRO.

- 1. Relato de la o el estudiante involucrado.** En este caso se le deberá brindar la contención y apoyo necesario al estudiante, para que se sienta en un lugar protegido y seguro. La Inspectora o Encargado de convivencia escolar podrá solicitar el apoyo¹ de convivencia escolar, equipo psicosocial, profesor jefe o integrante de la Comunidad educativa que estime pertinente.
El relato debe ser lo más detallado, descriptivo y con la individualización de todos los y las involucradas, siempre que sea posible obtener los datos necesarios. La

¹ Con el objeto de brindar apoyo, tranquilidad y contención al estudiante mediante las personas que le generan confianza.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

identidad de las personas que entregan el relato será confidencial y resguardada durante todo el proceso en el colegio.

No se volverá a preguntar al estudiante sobre lo ocurrido, evitando la revictimización del niño, niña o adolescente.

2. Derivación a los organismos o instituciones competentes dentro de las 24 horas contadas desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

En estos casos dependiendo del grado de violencia sufrida por los niños, niñas y/o adolescentes, el colegio podrá:

-Derivar los antecedentes a los organismos especializados con el objeto de que se intervenga al estudiante y su familia.

- a. **Oficina de protección de los derechos de la infancia y adolescencia (OPD).** Este organismo deberá mantener informado del proceso al Colegio, pero en el caso que no lo hiciera, el colegio podrá solicitar la información que estime conveniente respecto al niño, niña o adolescente.
- b. **Programa de prevención focalizada (PPF).** Este organismo deberá mantener informado del proceso al colegio pero en el caso que no lo hiciera, el colegio podrá solicitar la información que estime conveniente respecto al niño, niña o adolescente.

-Denunciar a los organismos competentes y/o Tribunales de justicia.

El Colegio se encuentra obligado a denunciar a las autoridades u organismos competentes **dentro del plazo de 24 horas** contadas desde que se tuvo conocimiento de los hechos. La denuncia se realizará de la siguiente manera:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Tribunal de Familia.
- Ministerio Público.

En esta situación el Colegio podrá solicitar una medida de protección, ya sea, al Tribunal de Familia o Ministerio Público.

3. Medidas de protección adoptadas por el Colegio. Cuando la situación lo amerite dada las características de la violencia o maltrato sufrida por el o la estudiante, el Colegio adoptará medidas cautelares y de protección con el objeto de evitar que se repita la situación de vulneración de derechos ocurrida en el Establecimiento Educacional.

Por ello el Colegio podrá implementar las siguientes medidas:

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

- a. Reserva y confidencialidad de la identidad de la o el estudiante afectado y de la situación que constituye el maltrato o violencia ocurrida.
- b. Confección del Plan de acción para la o el estudiante afectado y para el estudiante agresor².

En estos casos, el Colegio se encuentra facultado desde el punto de vista pedagógico para implementar las medidas de protección y/o apoyo necesarias, razón por la cual, se confecciona un Plan de acción para el caso en concreto, adecuado a la edad, grado de madurez y desarrollo emocional de la o el estudiante afectado por la situación, sin importar la calidad de denunciantes y/o denunciados.

- c. Contención emocional y apoyo otorgados por los equipos dentro de las posibilidades del Colegio.

4. Plan de acción³ confeccionado dentro de los 5 días siguientes contados desde el día en que su tuvo conocimiento de la situación.

El plan de acción estará a cargo de convivencia escolar, inspectora, Sub-Directora, Profesor(a) jefe y equipos del Colegio, quienes trabajarán en conjunto con la madre, padre y/o apoderado del estudiante, con el objeto de apoyar tanto en el aprendizaje como en lo emocional al estudiante, previniendo que estos hechos vuelvan a ocurrir. Este Plan de acción generado por el Colegio debe ser flexible y de acuerdo a los requerimientos y situación específica del niño, niña o adolescente.

En este Plan de acción se incorporan las orientaciones entregadas por los profesionales que traten de forma externa a los o las estudiantes o por los organismos (centros especializados, ONG o Tribunales de justicia) que están interviniendo en el caso específico.

5. Situaciones que pueden originarse en este contexto:

a. El supuesto agresor es otro estudiante del Colegio.

En este caso se deberá cumplir con las medidas cautelares que señale el Tribunal de Familia o Ministerio Público, respecto del caso en particular.

Estas medidas dependen de la imputabilidad penal del estudiante involucrado, siendo los tribunales de justicia los que conocerán del caso y los llamados a entregar la información que el Colegio necesite conocer para proteger al estudiante.

² El Colegio tiene la obligación de velar por la integridad de todos los involucrados (víctima y agresor), ya que ambos se encuentran en un proceso de formación que debe ser respetado.

³ El Plan de acción planteado por el Colegio se confeccionará de acuerdo al caso y necesidades específicas de los estudiantes involucrados, por tanto, es un plan flexible en cuanto a su contenido e implementación, pero no en el plazo que debe ser confeccionado.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

Precisiones:

- **Menores de 14 años son inimputables**, es decir, su situación será abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas cautelares y definitivas correspondientes, no siendo sancionados penalmente.
- **Mayores de 14 años y menores de 18 años**, se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente, por tanto, conoce el Ministerio Público y Fiscalía y se aplican las penas que esa ley señale. En estos casos también se podrá denunciar ante el Tribunal de Familia.
- **Mayor de 18 años**, responde como un adulto ante el Ministerio Público y Fiscalía, y se aplican los procesos y penas establecidas en el Código penal y en las leyes que correspondan.

B. **SEGUIMIENTO.**

El Colegio deberá mantener actualizada la Carpeta de registro en la cual se evidencia el desarrollo del Plan de acción confeccionado; las orientaciones de los especialistas que se encuentren trabajando con los y las estudiantes y/o las resoluciones que emitan los Tribunales de justicia.

El seguimiento se realizará de acuerdo a los plazos y fechas señaladas en el Plan de acción confeccionado por el Colegio y deberán quedar registrados todos los avances, modificaciones o adecuaciones que sean necesarias por el bien superior de los o las estudiantes.

C. **CIERRE DE LA CARPETA DE REGISTRO.**

Finalizado el proceso judicial o la intervención de los organismos competentes en cuanto a la vulneración de derechos sufrida por un niño, niña o adolescente, la persona designada por el Colegio para hacer el seguimiento del caso, deberá presentar las resoluciones de los organismos competentes, con el objeto de que determinen las medidas y acciones que correspondan en el ámbito de competencia del Colegio.